



Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno – tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los

efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y los Señores **OSCAR ALFREDO JARMA**, mayor de edad, Contador Público, de Nacionalidad argentina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Pasaporte número AAD cuatrocientos once mil doscientos doce, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos treinta – cero ochenta mil setecientos setenta y cinco – ciento uno – seis, y **JORGE ENRIQUE PEÑA VALVERDE**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de Nacionalidad costarricense, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Carnet de Residencia número un millón diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos once – doscientos ochenta mil quinientos setenta y seis – ciento dos – cinco, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial, con Cláusula Especial y Apoderado Especial Administrativo, respectivamente de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Villa de Colón, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero sesenta mil novecientos ochenta y cuatro – cero cero dos - cuatro; y Número de Registro de Contribuyente ciento once – dos; personería que acredito con: a) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, con Cláusula Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Julissa Carolina Castro de la O, comparece el Licenciado Rodrigo Gallardo Lavin, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dos de junio de dos mil veintiuno y b) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Julissa Carolina Castro de la O, comparece el Licenciado Rodrigo Gallardo Lavin, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dos de junio de dos mil veintiuno; en los cuales el Notario autorizante dio Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante, por lo que nos encontramos autorizados para firmar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el

presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN (SCLG) No.083/2022, denominada: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO (VENCIDOS O DETERIORADOS)”, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los servicios adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81210022	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO (VENCIDOS O DETERIORADOS)	C/U	1	US\$8,988.00	US\$8,988.00
		VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO				US\$8,988.00

Condiciones Especiales para la prestación del servicio.

El Administrador de Contrato es el responsables de garantizar que los desechos a los cuales se les hará el proceso de disposición final, sean los mismos autorizados por el Titular del MINSAL de conformidad a las actas suscritas por Comisión nombrada para el descargo y destrucción final de bienes vencidos y/o deteriorados en custodia del almacén del Nivel Superior El Paraíso, asimismo que se cuente con permiso especial para inmovilización y destrucción de aquellos productos controlados emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

Una vez realizado el proceso de disposición final de los desechos vencidos y/o deteriorados, la Contratista deberá entregar los documentos que comprueben las Libras, Kilogramos o toneladas procesadas de conformidad a las cantidades entregadas en cada almacén y verificadas por la contratista en sus instalaciones.

vs

Orden de Inicio.

El Administrador de Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido el contrato debidamente legalizado, procederá a emitir la orden de inicio para la prestación del servicio contratado.

CONDICIÓN ESPECIAL

La Contratista será la única responsable de las medidas de bioseguridad, daños a terceros, vuelco en carretera, entre otros, desde la recepción de los Medicamentos e Insumos médicos y reactivos de Laboratorio (Vencidos o deteriorados) en los almacenes del Nivel Superior del MINSAL hasta su disposición final en las instalaciones de la Contratista.

Alcance de los servicios a ejecutar.

El Administrador de Contrato, con base a los formularios de descarte autorizados por el Titular del MINSAL, procederá a emitir las respectivas órdenes de inicio para la prestación de los servicios contratados, tomando de base las cantidades en peso reportadas previamente por Almacén y descritas en el Anexo No. 1 "LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL", del presente Contrato.

Con la emisión de la orden de inicio la contratista contará con un plazo máximo de 5 días calendarios para remitir el plan de trabajo a desarrollar, debiendo emitir copia a la Unidad de Abastecimiento del Nivel Superior.

El Administrador de Contrato en plazo máximo de 5 días calendarios deberá aprobar, observar o denegar el plan de trabajo propuesto. En caso de que el plan de trabajo no sea aprobado por el Administrador de Contrato, la contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de recibida las observaciones para superarlas; y el Administrador de Contrato después de recibido de parte de la Contratista el plan de trabajo corregido tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para aprobarlo si las observaciones fueran subsanadas a conformidad.

ETAPAS DEL SERVICIO

1. Recolección.

La Contratista será la responsable de recolectar los desechos ubicados en los Almacenes del Nivel Superior ubicados en Final 6ª calle oriente # 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, C.A. detallados en el Anexo No. 2 “Listado de los productos para la disposición final de medicamentos e Insumos”, a los cuales se les dará el tratamiento y disposición final, la Comisión será la responsable en Coordinación con el Administrador del Contrato, de entregar los desechos a la Contratista. El peso total entregado por el MINSAL podrá variar al momento que la Contratista pese los desechos recolectados.

La Contratista al momento de la recolección entregará al Administrador de Contrato el comprobante de la cantidad en peso recibida, debiendo la Comisión anexarle el detalle de los desechos que amparan el peso total detallado.

2. Transporte.

El transporte de los desechos a los que se les dará el tratamiento y disposición final será realizado por la Contratista en los vehículos autorizados por la autoridad competente para tal efecto, bajo su propia cuenta y riesgo, por lo que libera al MINSAL de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse desde el trayecto comprendido a partir del lugar de recolección hasta el lugar donde se ubican las plantas de tratamiento y disposición final de la Contratista.

3. Tratamiento.

El tratamiento de los desechos descartados lo realizará la Contratista conforme a los procedimientos autorizados por parte de las Autoridades Reguladoras de El Salvador, de conformidad a legislación que aplique.

4. Disposición Final.

Esta actividad la realizará la Contratista conforme a los procedimientos autorizados por las Autoridades Reguladoras de El Salvador, de conformidad a la legislación que aplique. Debiendo la contratista remitir, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la realización de la disposición final, los documentos que comprueben dicho proceso al administrador de contrato quien entregará, fotocopia de los documentos remitidos por la contratista a la Unidad de Abastecimiento del Nivel Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documentos de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN (SCLG) No.083/2022; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones al Documento de Contratación Directa si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) El Oficio de Adjudicación No. LG-2022-8400-821 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós distribuido en esa misma fecha; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento FONDO GENERAL, Solicitud de Compra UFI No. 339, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, por el monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2022-3200-3-01-03-21-1-54399. Dependencia Solicitante: Almacenes del Nivel Superior. En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, hasta la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,988.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). FORMA DE PAGO: El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta,

Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato u Orden de Compra, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el Administrador de, Acta de recepción del servicio firmada por jefe de Almacenes del Nivel Superior y el Representante de la Empresa, ambas firmada por el Administrador de Contrato y Representante de La Contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo establecido para la ejecución de los servicios contratados será de tres meses a partir de la orden de inicio girada por el Administrador de Contrato.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Contratista deberá tomar en cuenta para la prestación de los servicios, que los desechos a destruir están ubicados en Final 6ª calle oriente # 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, C.A. Almacenes del Nivel Superior del MINSAL.



LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIDÓS, O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirán en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por la VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM, mediante Acuerdo Institucional Número 1262 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, el cual constituye el Anexo Número DOS del presente Contrato. El Administrador de Contrato nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los

contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título,

los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados.



Vs

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CEBACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Avenida El Espino y Boulevard Sur, Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.** Teléfono: 2316-8040, 2316-8045, 7799-4340 y Fax: 2316-8047. Dirección electrónica: sonia.martinez@lafargeholcim.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM



LIC. OSCAR ALFREDO JARMA
CONTRATISTA

ING. JORGE ENRIQUE PEÑA VALVERDE
CONTRATISTA

ANEXO No. 1

LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA DISPOSICION FINAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	U/M	CANTIDAD	PESO EN LIBRAS
00105010	Nifurtimox 120 mg Tableta Oral Frasco por 100, protegido de la luz	SVF0572	CIENTO	1,012.00	289
00105010	Nifurtimox 120 mg Tableta Oral Frasco por 100, protegido de la luz	SVF0571	CIENTO	2,289.00	651
00503020	Nevirapina 50 mg/5 mL Suspensión oral frasco de (100-200)mL	IA80534	C/U	58.00	23
00503025	Etravirina 100mg Tableta Oral Frasco 120	IKL6F01	C/U	29.00	15
00505002	Raltegravir (Potasico) 400mg Tableta Recubierta Oral Frasco 60	S004063	C/U	5.00	3
00704035	Verapamilo Clorhidrato 240 mg Tableta Recubierta de Liberación Prolongada Oral Empaque Primario Individual.	93262MC	CIENTO	824.00	365
01902010	Ipratropio Bromuro 20 mcg/Inhalación, Aerosol, Frasco (200 - 300) Inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C).	IB80351	C/U	1553.00	185

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	U/M	CANTIDAD	PESO EN LIBRAS
01903010	Salbutamol (Sulfato) 0.5% Solución para nebulización Inhalatoria Frasco gotero o dosificador, 20 mL, protegido de la luz	1623	C/U	70.00	7
02208020	Amantadina Sulfato o Clorhidrato 100 mg, Tableta o Tableta Recubierta o Cápsula Oral, Empaque Primario Individual	2E+09	CIENTO	0.10	1
02304065	Fludrocortisona Acetato 0.1 mg Tableta Oral Empaque primario individual o frasco	34036557 A	CIENTO	72.00	6
02400015	Etinilestradiol + Levonorgestrel (0.03 + 0.15) mg Tableta recubierta Oral Sobre de 21 - 28	74244A	C/U	2,028.00	67
03300020	Fenoterol Bromhidrato 0.05 mg/mL Solución inyectable I.V. Ampolla 10 mL, protegida de la luz	E037C17	C/U	578.00	26
03603006	Terapia para Lepra Paucibacilar en Niños Rifampicina 300mg + dapsona 50mg + Rifampicina 150mg, Tabletas y Cápsulas Empaque Primario de 30 unidades	GR4433	C/U	8.00	0.5

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	U/M	CANTIDAD	PESO EN LIBRAS
03605012	LAMIVUDINA (3TC) 300 MG + TENOFOVIR (TDF) 300 MG/ PAQUETE DE 30 TABLETAS	BLD1807B	C/U	175.00	31
03605012	LAMIVUDINA (3TC) 300 MG + TENOFOVIR (TDF) 300 MG/ PAQUETE DE 30 TABLETAS	BLD1903A	C/U	1,612.00	215
03605013	LAMIVUDINA (3TC) 30 MG + ZIDOVUDINA (AZT) 60 MG TABLETA DISPERSABLE/ PAQUETE 60 TABLETAS	GG81475	C/U	487.00	86
03619009	LEVOSALBUTAMOL 50MGG/DOSIS, INHALADOR ORAL, FRASCO 200 DOSIS	IB80278	C/U	60.00	8.5
03619024	(Dextrometorfano bromhidrato 5mg + Carboximetilcisteina 150mg + Clorfeniramina maleato 2.5mg) / 5mL, solución oral, frasco de 50ml.	701	C/U	370.00	107
03623022	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO (3+3)MG, SUSPENSION INYECTABLE IM	3516	C/U	309.00	5
S/C	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO SULFATO (600+600)MG SUSPENSION ORAL, FRASCO 240ML (NEOGEL) CAJA	SIN LOTE	C/U	211.00	3,971.00
S/C	VITAMINAS CON MINERALES, JARABE, FRASCO 120 ML (VIMEX FORTE) CAJA	SIN LOTE	C/U	25.00	910.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	U/M	CANTIDAD	PESO EN LIBRAS
S/C	ACETAMINOFEN 120MG/5ML, JARABE , FRASCO 120ML CAJA	SIN LOTE	C/U	299.0	9,424.00
S/C	MULTIVITAMINAS CON MINERALES, JARABE, FRASCO 120ML CAJA (JEROLAN)	SIN LOTE	C/U	10.00	304.00
S/C	CANASTA CON MEDICINA VARIADA	SIN LOTE	C/U	1.00	3.00
TOTAL EN LIBRAS					16,703

OK

ACUERDO No. 1262.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato derivado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN** No. 083/2022, denominado: “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO (VENCIDOS O DETERIORADOS)**”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
ISRAEL VALLE PORTILLO	JEFE DE SECCIÓN OPERATIVO DE ALMACÉN DE NIVEL SUPERIOR	ALMACÉN DEL NIVEL SUPERIOR	israel.valle@salud.gob.sv	6139-0108

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

Vs





MINISTERIO
DE SALUD

- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique).
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. y
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.



**DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM**

AP/VC/AC